ATHA-DAH-FSA-009-003-47

En el segundo
1620 años

1620

En la villa de Salamanca a quinze
dias del mes de Junio de mil y seis cientos
y veinte años se juntaron en el ayuntamiento
y cabildo de la villa de Salamanca los señores
con el licenciado don Juan de Ulloa
y don Pedro de Ulloa su hijo alcalde
de la Sala de Guinea alcalde de Juego en
la villa y su juez y por orden de Campana
y pregon y en como lo mandaron
y de los que se ayuntaron para tratar
por de los negocios que se han de tratar
y de dios nuestro señor bien y aumen
to y honra de la villa y estando
en su ayuntamiento se leyo una
carta de don diego de
abellaneda y don diego de
mazuela y don de zadra y juan
de perulamayor y don diego de
ugo y el licenciado de la mouxa y juan de mon
doja de la plaza y don de mondoja y gerardo
de ezmanzabares y don zarate bisores
y don pajado y andres de torres maestre de
galazar y don de belandia y don diego de
ampero y don diego de arbiganomayor y don
diego de arbiganomenor y don de san
juan y don de la cuadra y don de salama
ca y don sebastian de angulo y don diego de estan
zana y don diego de angulo y don de zenucedo y
juan de angulo y don de zadra y don

Que se
Que se
Procurador

Que se llamen los vecinos y
estavan y mandaron cumplir y guardar
y cumplir y alos que no la quisieren dar
y cumplir y guardar y cumplir y
Que se llamen los procuradores de la
villa y que se sonse año y que
hiciesen su villa y su hecho en como
el abogado y su termino.

mayordomo.

Que se conozcan dieron lo por alguacil de
la villa y villa del vino de anaya

Para que como tal mayordomo sea obligado a los dichos
equales y mas maravedis. Iten los testigos
que tienen cuidado a la vida en que tienen manera a
y sellos dicen la ordenanza de Dios y segun los dichos
y que es menester hasta obrar entrovamente de
equales y que personas de que se quedan
justicia. Lo que sabe. Vistos dicen los testigos
dichos fuerca que se pagan asi de los que
cudare que se ofrecen como los del concejo de los Pasados
a la ley de mantenimiento nuestro. Asi judiciales
como otra judiciales y las que dicen los testigos
dieran que presente fuimos que es cierto de Pasados
cudare y de segunda que se requieran
y no tienen Tratellas y Pasados
En manera alguna y se declaran en forma y di
Dicen y que en que necesitosa de Dios

Que se cobren diez ducados de expensas de varon que se ha de dar al procurador y letrados y que se haga el procurador y letrados

Juan de Espinosa Pedro de Espinosa varon en dicho dicho de Pedro y
Expensas varon en dicho dicho de Pedro y
el Espinosa dicho y ayuda a conocer los Pedro
ducados para ayuda a conocer los Pedro
Espinosa y no se hayan. Pedro que sea bien y segun
Conocer. Lada Pedro y dentro que y otros
Lo que pide y dice
Dios que y negocio del procurador de
ofrecer. Ganados de Xenuas necesarias y fasta aun
cobrado. Lo que mandare. Vistos la Pedro
que y para que se cobre Sadenas de que
se cierre y curso y se le de Expensas de varon
con lo qual declaro que los mayor juez y Rexi
dor y al gunto Fernando de Espinosa Pedro de Aguilar
Juan de Quinea Alonso de Villanueva
Martin de la Mata Martinez Gerona Tomas de Mendoza
Juan de Quintana Diego de Cuenca Cristobal de Veriza
Mateo de la Cabana Pedro de Cuenca